Expediente: **2827/23**
Carátula: **OTAROLA AZUCENA DEL VALLE C/ BANCO COLUMBIA S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **01/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27350294819 - OTAROLA, AZUCENA DEL VALLE-ACTOR/A
90000000000 - EXI S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - BANCO COLUMBIA S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - FINANCOMP S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - SORAMUS S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - WAYNICOIN S.R.L., -DEMANDADO/A
90000000000 - WENANCE S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - TRANSCON S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2827/23

H102335542281

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “OTAROLA AZUCENA DEL VALLE c/ EXI S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 2827/23 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: ROJAS, MARIA AGUSTINA - 22/05/2025 11:46

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

1) Se tiene a la letrada MARIA AGUSTINA ROJAS, abogada, MP N°9.689, apoderada de la Sra. OTAROLA AZUCENA DEL VALLE, DNI N°20.760.025, por presentada en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.

6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados 1.BANCO COLUMBIA SA, CUIT N°30-51763749-8, con domicilio en Crisóstomo 602, San Miguel de Tucumán; 2. FINANCOMP SA (CERROCRED), CUIT N°30-71142572-8, con domicilio en Olazábal 1515, Piso 7, Oficina 703 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3. WAYNICOIN SA, CUIT N°30715313681, con domicilio en Marcelo T. de Alvear de 405, Depto. 4, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires; 4. PROAVALAR SRL (RAPICUOTAS), CUIT N°30-71500850-1, con domicilio en Calle 50 N°547, La Plata, Provincia de BuenosAires; y 5. CFN SA (CRÉDITO ARGENTINO), CUIT N°30-64105617-7, con domicilio en San Martin 772, San Miguel de Tucumán; Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 09 de octubre de 2025 a horas 11.00,** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de Audiencias N° 2 sita en planta baja del Palacio de Tribunales**, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se faculta a la letrada MARIA AGUSTINA ROJAS, abogada, MP N°9.689 y/o quien ella designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172. dirigida al demandado:PROAVALAR SRL (RAPICUOTAS), en formato papel.

9) Cédula Ley 22172 dirigida a los demandados FINANCOMP SA (CERROCRED), CUIT N°30-71142572-8 y WAYNICOIN SA, CUIT N°30715313681, la cual se remitirá firmada digitalmente a la casilla del abogado/a en forma electrónica y gratuita mediante los procedimientos previstos en el instructivo: https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE (Poder Judicial de la CABA) y deberá ser cargada por el mismo en la web del formulario: https://notificaciones22172.jusbaires.gob.ar/formulario.

10) Se concede al letrado MARIA AGUSTINA ROJAS, abogada, MP N°9.689, un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

11) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-2827/23 JFA

Actuación firmada en fecha 31/05/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.